

*Decreto de 14 de febrero, concediendo por cinco años mas al Coronel J. H. Harper la gracia de ocho pesos mensuales.*

El Senador Presidente de la República, á sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

Decretan:

Art. único. — En consideracion á los servicios que prestó á Nicaragua, el Coronel don J. H. Harper, en la guerra contra los filibusteros, y á que ha quedado impedido de una mano à consecuencia de un balazo que recibió en la misma guerra, se le concede por cinco años mas, siempre que permanezca en Nicaragua, la pension de ocho pesos mensuales.

Dado en la sala de sesiones de la Cámara del Senado. Managua, 13 de febrero de 1863. — Fernando Guzman, S. P. — Macario Alvarez, S. S. — Basilio Salinas, S. S. — Al Poder Ejecutivo. — Salon de sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, febrero 13 de 1863. — Pedro Zeledon D. P. — Eduardo Castillo, D. S. — José Nuñez, D. S. — Por tanto: Ejecútese — Palacio Nacional. Managua, febrero 14 de 1863. — Nicacio del Castillo. — El Ministro de la Guerra.—Antonio Silva.